



AUTO No. CNSC - 20182120005254 DEL 11-05-2018

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 335 de 2016 - INPEC Dragoneantes”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Mediante el Acuerdo No. 563 del 14 de enero de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer por Concurso - Curso abierto de méritos el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, identificándola como *“Convocatoria No. 335 de 2016 - INPEC Dragoneantes”*.

El aspirante relacionado a continuación se inscribió en la Convocatoria No. 335 de 2016 - INPEC Dragoneantes, superó las pruebas de la Fase I del Concurso - Curso, obtuvo concepto de APTO en la Valoración Médica y fue citado a Curso de Complementación - Segundo Grupo para el día 31 de enero de 2018.

No.	CÉDULA	NOMBRE
1	1049028756	CÁRDENAS SANTAMARÍA CRISTIAN ANDRÉS

Mediante oficio No. 8400-DIRES-2018EE0006473 del 02 de febrero de 2018, radicado en la CNSC con No. 20186000088712 del 05 de febrero de 2018, la Directora de la Escuela Penitenciaria Nacional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, informó a la CNSC lo siguiente:

“(…)

Comedidamente me dirijo a su Despacho, con el fin de remitir relación de novedades del personal de aspirantes citados para desarrollar la segunda fase de la Convocatoria 335 de 2016 Curso de Complementación 018 segundo grupo el día 31 de enero de 2018.

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	OBSERVACIÓN
CRISTIAN ANDRES CARDENAS SANTAMARIA	1049028756	No se presentó a la segunda fase el día 31 de enero de 2018 en la Escuela Penitenciaria Nacional - Comunicado Nro. 079 de mayo 2017.

(…)”

El numeral 13 del artículo 10 del Acuerdo No. 563 de 2016 establece como causal de exclusión de la Convocatoria No. 335 de 2016 *“No presentarse al Curso de Formación o Complementación con todos los elementos y documentos exigidos por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC”*.

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 335 de 2016 - INPEC Dragoneantes”

El Numeral 8º del artículo 6 del Acuerdo No. 2 de 2006 de la CNSC contempla entre las funciones de los Despachos de los Comisionados, “(...) adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos de selección con el fin de observar su adecuación o no al principio del mérito (...)” y de conformidad con el numeral 9 del mismo artículo, “(...) dejar sin efecto total o parcialmente los procesos de selección cuando se comprueba la ocurrencia de irregularidades (...)”.

El artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005, por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa tendiente a verificar la causal de exclusión reportada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, con relación al prenombrado aspirante, así como brindarle la oportunidad de que exprese su opinión sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a verificar la causal de exclusión reportada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- del siguiente aspirante, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

No.	CÉDULA	NOMBRE
1	1049028756	CÁRDENAS SANTAMARÍA CRISTIAN ANDRÉS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al aspirante relacionado en el artículo anterior, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico registrado con la inscripción, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo.

El aspirante podrá hacer llegar su escrito de defensa a las oficinas de la CNSC ubicadas en la dirección Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 11 de mayo de 2018


FRIDOLE BALLÉN DUQUE

de Comisionado